



## INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La concertación de operaciones de crédito está regulada en los artículos 48 a 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio, previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Igualmente dicha concertación deberá cumplir la regularidad procedimental establecida en cuanto a la determinación del órgano competente para su aprobación, y respecto de los requisitos de presupuesto, liquidación, volumen de deuda y prudencia financiera fijados en la normativa.





**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.** A tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Corporación concertar las operaciones a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto. Una vez superados dichos límites la competencia corresponderá al Pleno.

El referido préstamo está incluido en el Presupuesto Municipal de 2024.

El Presupuesto de Bolaños de Calatrava de este ejercicio cuenta con unos ingresos por operaciones corrientes de 11.233.908,69 €, de las que tienen la consideración de ordinarias 7.196.170,00 € por lo que el importe acumulado de las operaciones de préstamo a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluida la presente operación, es de 284.000 €, suponiendo un 3,95 % sobre dichos recursos ordinarios.

Así, en este caso, la competencia para la concertación de la operación corresponde al Presidente de la Corporación.

**CUARTO.** Tal y como dispone el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso.

A este respecto, esta entidad cuenta con presupuesto aprobado para este ejercicio en







curso.

**QUINTO.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será de aplicación a la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, para la financiación de inversión, los límites respecto del signo del ahorro neto de la liquidación del ejercicio anterior y el volumen de deuda viva establecidos en la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con vigencia indefinida.

Así, el importe del ahorro neto de la entidad como resultado de la liquidación del ejercicio 2023, tras los cálculos efectuados es de 362.373,54 €

	<b>EJERCICIO:</b>
	<b>2023</b>
<b>Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)</b>	<b>10.395.107,82</b>
<b>Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)</b>	<b>600.819,14</b>
<b>Deducción de Ingresos No Recurrentes</b>	<b>45.049,39</b>
<b>Σ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)</b>	<b>10.164.074,10</b>
<b>Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)</b>	<b>1.319.789,00</b>
<b>Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería</b>	<b>115.500,00</b>
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>1.020.454,19</b>
<b>Anualidad Teórica de Amortización*</b>	<b>658.080,65</b>
<b>AHORRO NETO</b>	<b>362.373,54</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3





Igualmente, el volumen de deuda viva sobre los ingresos corrientes liquidados consolidados del ejercicio 2023, tras los cálculos efectuados es de 58,40%

CAPITAL VIVO 31/12	4.786.688,16
OP. TESORERIA	1.000.000,00
OP. PROYECTADA	284.000
TOTAL	6.070.688,16
RECURSOS LIQ.	10.395.107,82

Vistos los resultados obtenidos, se determina que no es necesario solicitar autorización al órgano de tutela financiera.

Por lo que respecta a la Anualidad Teórica del Préstamo a concertar.

#### CONDICIONES DE LA OPERACIÓN

Capital inicial	284.000,00
Tipo de Interés Efectivo Anual (T.A.E.)/Coste Total Máximo	4,79%
Número de años hasta el vencimiento (incluidos los de carencia)	12
Periodicidad del pago:	Trimestral
<b>Anualidad teórica del préstamo</b>	<b>31.257,57</b>

**SEXTO.** En virtud del artículo 48 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4





Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todas las operaciones financieras que suscriban las Entidades Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

De acuerdo con lo recogido en el informe de intervención de fecha 7 de junio, sobre el cumplimiento del principio de prudencia financiera, y los cálculos en el efectuados, la operación a largo plazo cumplirá el principio de prudencia financiera si se cumplen las siguientes condiciones:

COMPOSICIÓN DEL COSTE TOTAL MÁXIMO	VARIABLE
Eur3m a fecha 06/06/2022	3,755 %
Diferencial por tipo de operación/entidad	0,75%
Dif. máx sobre Eur3m	0,29%
Dif. Adicional Por Vida Media > 10 años	0,0000%
Coste Total Máximo	4,795 %

Otras condiciones	
<b>Comisiones de no disponibilidad</b>	<i>(máximo 0,1% anual)</i>
<b>Comisiones de agencia (para operaciones sindicadas)</b>	<i>(máximo 50.000 euros anuales)</i>
<b>Intereses de demora</b>	<i>(Interés de la operación + 2% anual máximo)</i>
<b>Otras comisiones</b>	<i>Deberán estar incluidas dentro del Coste Total Máximo de la operación</i>

**SÉPTIMO.** Teniendo en cuenta el destino de la nueva operación de crédito que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





pretende formalizar, el importe del ahorro neto de la Entidad que se situará en 362.373,54 € y el nivel de endeudamiento que será del 58,40 % y la evolución de ambas variables a lo largo de los ejercicios de vigencia de la misma , se considera que la Entidad cuenta con capacidad de pago para asumir durante todos los años la carga financiera derivada de dicha operación, tal y como dispone el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

Favorable

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 6

